

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0188-R

Quito, 07 de agosto de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0188-R

Quito, 07 de agosto de 2025

planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0188-R

Quito, 07 de agosto de 2025

público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*... Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0188-R

Quito, 07 de agosto de 2025

emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0188-R

Quito, 07 de agosto de 2025

el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”. Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación*”;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2991-NJS, de 21 de octubre del 2024, la Directora Nacional de Servicios Corporativos (E). resuelve: “*(...) Autorizar la Subrogación de la Abg. SOLA FRANCO GISELLE ESTEFANIA como DIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DÍALISIS LA MARISCAL desde el 31 de octubre de 2024, mientras la Mgs. Lidia Maribel Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades “Carlos Andrade Marín” de director Administrativo del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, a favor de la Abg. Sola Franco Giselle Estefanía, desde el 16 de abril de 2024, mientras su titular Mgs. Lidia Maribel López Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades- “Carlos Andrade Marín (...)*”;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0188-R

Quito, 07 de agosto de 2025

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”, SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: “(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-6216-M de 05 de agosto de 2025, la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: "ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA VASCULAR"; **ELIMINACIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 18.110,00 USD (DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-6216-M de 05 de agosto de 2025, la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: "ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA VASCULAR"; **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 26.555,00 USD (VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-6216-M de 05 de agosto de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Dentro de las prestaciones de servicio de Cirugía Vascul ar se encuentran la realización de ecografías vasculares arteriales y venosas, teniendo en consideración que cada una de estas posee características técnicas diferentes y por ende, esenciales para un adecuado diagnóstico. Además del apoyo del mismo para la planificación, apoyo tras quirúrgico y control posquirúrgico de pacientes intervenidos en nuestra unidad. La necesidad de un equipo ecográfico supone una herramienta básica para las labores diarias en la unidad para tales procedimientos previamente descritos, además de facilitar y garantizar una respuesta de valoración de calidad.

El servicio de Cirugía Vascul ar del CMFIEDM, presta además atención dentro de la cartera de servicios, intervenciones quirúrgicas, las cuales, con una herramienta ecográfica, supone la posibilidad a futuro, de la realización de procedimientos quirúrgicos mínimamente invasivos para resolución de patologías venosas, las cuales que, en algunos casos, son derivadas a centros de convenios y unidades de 2do nivel, con lo que la capacidad de resolución se vería incrementada.

El servicio está conformado por 2 especialistas, los cuales cumplen con horario matutino

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0188-R

Quito, 07 de agosto de 2025

y vespertino de lunes a sábado para dar cobertura de C am a 9 pm a los pacientes que ameritan valoración por cirugía vascular, cumpliendo 160 horas mensuales.

2) Con base al formulario Nro. DSGSIF-SDNGSSS-GEQ-PO1-FOR03, emitido por el área de mantenimiento, menciona lo siguiente:

"La ecografía Doppler constituye una prueba no invasiva de primera línea, que puede usarse para medir el flujo de sangre que pasa por los Vasos sanguíneos. Funciona emitiendo ondas sonoras de alta frecuencia en los glóbulos rojos que circulan por el torrente sanguíneo. Una ecografía común usa ondas sonoras para producir imágenes, pero no puede mostrar el flujo sanguíneo.

La ecografía Doppler puede ayudar a diagnosticar varias afecciones. entre ellas:

- *Coágulos sanguíneos*
- *Mal funcionamiento de las válvulas de las venas de las piernas que puede hacer que la sangre u otros*
- *líquidos se acumulen en ellas, lo que se denomina insuficiencia venosa*
- *Una arteria obstruida, llamada oclusión arterial*
- *Circulación sanguínea disminuida en las piernas, que es la enfermedad arterial periférica*
- *Abultamiento de las arterias, llamado aneurisma*
- *Estrechamiento de una arteria del cuello, también conocido como estenosis de la arteria carótida*
- *Programación, control y seguimiento de pacientes intervenidos quirúrgicamente.*

La ecografía Doppler puede estimar lo rápido que fluye la sangre midiendo la velocidad de cambio de su tono, lo que se conoce como frecuencia. Un técnico capacitado en obtención de ecografías, llamado ecografista, es quien realiza las ecografías Doppler. El cirujano vascular presiona un pequeño dispositivo de mano contra la piel de la zona del cuerpo que se está examinando llamado transductor.

Mueve el transductor de una zona a la otra según sea necesario.

La ecografía Doppler también permite saber si hay lesiones en las arterias o vigilar determinados tratamientos que se realizan en las venas o arterias. En cirugía vascular, la vertiente intervencionista emplea la ecografía en la canalización de vías centrales, la valoración de los accesos vasculares, constituyendo la base diagnóstica de la especialidad.

Estudios ecográficos Doppler vasculares realizados con un equipo de ecografía, permiten el estudio por ultrasonidos de los vasos arteriales y venosos. Esta prueba realizada en la misma consulta vascular aporta información detallada sobre la dinámica

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0188-R

Quito, 07 de agosto de 2025

de flujo en los vasos y características anatómicas. De troncos supra aórticos: permiten la valoración de estenosis u oclusiones en los vasos del cuello y miembros superiores (como las arterias carótidas, subclavias, vena.

De sector aorta-iliaco y femoropoplíteo: permiten estudiar los vasos y sus características o lesiones desde el abdomen hasta los tobillos, es decir la aorta, iliacas, femorales, etc.

Estudio de Accesos Vasculares: Valoración previa a la realización de un acceso vascular para hemodiálisis o implante de catéteres vasculares, y seguimiento del funcionamiento de los mismos.

Observaciones:

Nombre del bien: Doppler Color Marca: SonoScape Año de adquisición: 2016 Horas de funcionamiento:

El equipo se usa aproximadamente 12 horas al día, durante las jornadas laborales. Ya que, a pesar de contar con horarios de procedimientos, se cumple adicionalmente con valoraciones extra horarias de prioridad en caso de accesos vasculares como parte de apoyo al servicio de nefrología Observaciones adicionales: Es indispensable este equipo para la gestión eficiente de pacientes con patologías vasculares, dentro de la especialidad de cirugía vascular; más aún, que no se dispone de otras alternativas de evaluación y diagnóstico a la mano. Equipo de imagen de mala calidad de imágenes, con software antiguo, que no soporta actualizaciones del mismo. El cual se asignará al área de nefrología el cual posee menor concurrencia de uso, para la realización de procedimientos invasivos.

Con estos antecedentes, de acuerdo a la información remitida por el establecimiento de salud, se determina la validación del ECÓGRAFO PORTÁTIL, PARA USO EN ÁREAS CRÍTICAS: UCI/CENTRO QUIRÚRGICO/NEONATOLOGÍA por la Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario. (...)

Con lo antes expuesto, considerando que el área de cirugía vascular del establecimiento requiere de la adquisición de un ecógrafo portátil de alta confiabilidad y disponibilidad con permanencia de operación 24/7 (24 horas al día, 7 días a la semana), y además es instrumento fundamental para el desarrollo de las actividades inherentes a esta casa de salud, el área de servicios generales y mantenimiento solicita la “Adquisición De Ecógrafo Portátil para el Área de Cirugía Vascular”. (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 016-2025- IESS-CMFIEDM-SGMT *concluye:*
“(...) Se proporciona información sobre EL saldo presupuestario disponible para la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0188-R

Quito, 07 de agosto de 2025

“ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA VASCULAR”.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada para la “ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA VASCULAR” para el área requirente del establecimiento, incluyendo al Plan Anual de Contratación. (...)

Que, mediante comentario de fecha *05 de agosto de 2025* inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-6216-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: *“(...) favor trámite reglamentario conforme a la normativa legal vigente (...)”.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM.

ELIMINACIÓN

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA VASCULAR	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C2	UNIDAD	1	18.110,00	18.110,00

INCLUSIÓN

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0188-R

Quito, 07 de agosto de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA VASCULAR	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C2	UNIDAD	1	26.555,00	26.555,00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, arturo.loza@iess.gob.ec; kathya.cardenas@iess.gob.ec; de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DA-2025-6216-M

Anexos:

-
_de_la_necesidad_016_2025_(adquisición_ecógrafo_portatil)-signed_(1)-signed0111821001754339560.pdf
- 6__matriz_reforma_al_pac_equipos_medicos0090173001754339562.xls
- ecógrafo_portátil-signed0688565001754339559.pdf
- 7._informe_de_reforma_al_pac_(ecografo_portatil)-signed-signed--signed.pdf
- certificación_catálogo_ecografo-signed0494087001754339560.pdf

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0188-R

Quito, 07 de agosto de 2025

- aval_551_ecógrafo_portátil_c.v.-signed-signed.pdf
- nuevo_tdr_016_(adquisición_ecógrafo)-signed-signed.pdf
- nuevo_estudio_de_mercado_016_2025_(adquisición_ecógrafo)-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

mb